



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN  
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES EN SESIONES DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE  
ABRIL DE 2023, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 303 de 2022  
CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD PARA LA  
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y  
C DEL SISBÉN IV EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

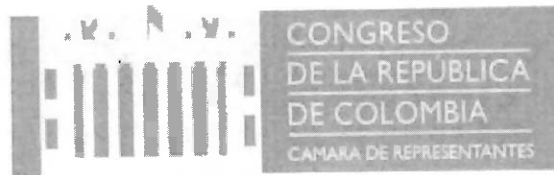
**El Congreso de Colombia  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** El objeto del presente proyecto es establecer la gratuidad para el examen de admisión o presentación del certificado de las pruebas saber de los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del SISBÉN IV en el territorio colombiano, con el fin de eliminar obstáculos en el ingreso a las instituciones de educación superior.

**Artículo 2°:** Las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, que quieran acceder a una carrera de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país, no se les exigirá el pago de derechos de inscripción para poder presentar el examen de admisión o certificado de puntaje de las pruebas saber.

Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller o estar cursando ultimo grado de bachiller.
2. No poseer título Profesional de una institución de educación superior.
3. No ser estudiante activo o no haber sido estudiante regular de la respectiva institución de educación superior a la cual aspira ingresar.
4. Acreditar la pertenencia a los grupos A, B y C del SISBÉN IV.



**Parágrafo.** Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando ultimo grado de bachiller, soliciten la exoneración del pago de los derechos de inscripción y no aprobaron el examen de admisión de la respectiva institución de educación superior pública, podrán solicitar por una sola vez adicional la exoneración de los derechos en referencia cuando hayan obtenido el título de bachiller y quieran acceder a la educación superior.

**Artículo 3°.** Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 26 de abril de 2023.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores el Proyecto de Ley No. 303 de 2022 cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** (Acta No. 038 de 2023) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2023, según Acta No. 037, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes,

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Presidente



**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**

Secretario General